

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco del trabajador que se indican a continuación:

- RENATO GIBAJA PAREJA, con Registro 9892.

Artículo 2.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, a la trabajadora que se indican a continuación:

- ARAGON PUMA FRECIA, con Registro 7300.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERICK ANTONIO CARDENAS GARCIA
Intendente (e)
Intendencia Regional Cusco

2264434-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL
N° 000006-2024-SUNAT/7G0000

DEJAR SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y DESIGNAR
AUXILIAR COACTIVO DE LA INTENDENCIA
REGIONAL LA LIBERTAD

Trujillo, 20 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliar Coactivo y designar a un nuevo personal de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no se aplica a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el literal i) del artículo 12° del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, establece como función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos designar a los Auxiliares Coactivos, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en el Documento de Organización y Funciones Provisional aprobado con Resolución de Superintendencia N. 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, al funcionario:

- JUAN RICARDO RODRIGUEZ TORRES con registro 9037

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, al funcionario:

- JOSUE GUZMAN GALLARDO con registro N° 6287

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PHANG SIALER CARMEN ISABEL
Intendenta
Intendencia Regional La Libertad

2263984-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de fiscal adjunto provincial penal del Módulo Básico de Justicia Villa María del Triunfo, distrito fiscal de Lima Sur

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA
DE FISCALES SUPREMOS
N° 008-2024-MP-FN-JFS

Lima, 21 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La carta del abogado LUIS RAUL SAMANIEGO RAMOS, presentada el día 19 de enero de 2024 a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos el día 24 de enero de 2024; mediante la cual renuncia al cargo de fiscal adjunto provincial penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, distrito fiscal de Lima Sur, por motivos personales, solicitando que la misma se haga efectiva desde el día 21 de febrero de 2024.

Al respecto es de indicarse que, mediante Resolución N° 170-2018-CNM, de fecha 27 de abril de 2018, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura, expidió el título de fiscal adjunto provincial penal de M.B.J. Villa María del Triunfo, distrito fiscal de Lima Sur, a favor del abogado Luis Raúl Samaniego Ramos.

Siendo la renuncia un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes, siendo esta decisión una facultad discrecional del empleador, lo que se condice con lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ en el que se concluyó que la Junta de Fiscales Supremos conoce la renuncia de los señores fiscales titulares aceptándola desde su presentación formal o dentro del periodo de los treinta días posteriores al inicio del requerimiento.

Estando a lo expuesto, y atendiendo a que la carta de renuncia del abogado Luis Raúl Samaniego Ramos ha sido presentada ante la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur el día 19 de enero de 2024, requiriendo que su efectividad rija desde el día 21 de febrero de 2024, es decir, dentro



del plazo establecido por ley; siendo además que dicha misiva cuenta con la conformidad de la presidencia antes mencionada, corresponde aceptar la renuncia.

Consecuentemente, la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 6466, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2024, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por el abogado Luis Raúl Samaniego Ramos, al cargo de fiscal adjunto provincial penal de M.B.J. Villa María del Triunfo, distrito fiscal de Lima Sur, desde el día 21 de febrero de 2024; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado LUIS RAUL SAMANIEGO RAMOS, al cargo de fiscal adjunto provincial penal de M.B.J. Villa María del Triunfo, distrito fiscal de Lima Sur, desde el día 21 de febrero de 2024; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento al abogado Luis Raúl Samaniego Ramos, que deberá efectuar la entrega de cargo conforme a las disposiciones de la materia, bajo responsabilidad funcional; y en caso de incumplimiento, se remitirán los actuados a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Remitir la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2264549-1

Aceptan renuncia de fiscal adjunto supremo

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALIA SUPREMOS N° 009-2024-MP-FN-JFS

Lima, 21 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La carta del abogado MARCO ANTONIO PINAZO MOLINA, presentada el día 23 de enero de 2024 a la Fiscalía Suprema de Familia, elevada al Despacho de la Fiscalía de la Nación el mismo día, y remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos el día 24 de enero de 2024; mediante la cual renuncia al cargo de fiscal adjunto supremo, por motivos estrictamente personales, solicitando que la misma se haga efectiva desde el día 22 de febrero de 2024.

A través del oficio N° 000099-2024-MP-FN-SJFS, de fecha 24 de enero de 2024, la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos devolvió, por intermedio del titular encargado de la Fiscalía Suprema de Familia, la misiva suscrita por el abogado Marco Antonio Pinazo Molina, para que cumpla con canalizar su renuncia siguiendo los parámetros establecidos en el oficio circular N° 001-2022-MP-FN-PJFS, de fecha 20 de abril de 2022, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos N° 6048, a través del cual se señalan los

lineamientos para la presentación y tramitación de las cartas de renuncia formuladas por los fiscales titulares y provisionales. Al respecto, mediante carta de fecha 25 de enero de 2024, el recurrente subsanó las observaciones realizadas, requiriendo que su renuncia se haga efectiva a partir del día 25 de febrero de 2024, contándose con el V°B° del titular encargado de la fiscalía suprema a la que pertenece actualmente.

Mediante Resolución N° 197-2016-CNM, de fecha 24 de mayo de 2016, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura, expidió el título de fiscal adjunto supremo del Ministerio Público, a favor del abogado Marco Antonio Pinazo Molina.

Siendo la renuncia un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes, siendo esta decisión una facultad discrecional del empleador, lo que se condice con lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ en el que se concluyó que la Junta de Fiscales Supremos conoce la renuncia de los señores fiscales titulares aceptándola desde su presentación formal o dentro del periodo de los treinta días posteriores al inicio del requerimiento.

Estando a lo expuesto, y atendiendo a que la carta de renuncia del abogado Marco Antonio Pinazo Molina ha sido presentada ante la Fiscalía Suprema de Familia el día 23 de enero de 2024, subsanándola y requiriendo que su efectividad rija desde el día 25 de febrero de 2024, es decir, dentro del plazo establecido por ley; siendo además que dicha misiva cuenta con el V°B° del titular encargado de la fiscalía suprema en la que actualmente presta servicios; corresponde aceptar la renuncia.

Consecuentemente, la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 6467, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2024, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por el abogado Marco Antonio Pinazo Molina, al cargo de fiscal adjunto supremo del Ministerio Público, desde el día 25 de febrero de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado MARCO ANTONIO PINAZO MOLINA, al cargo de fiscal adjunto supremo del Ministerio Público, desde el día 25 de febrero de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento al abogado Marco Antonio Pinazo Molina, que deberá efectuar la entrega de cargo conforme a las disposiciones de la materia, bajo responsabilidad funcional; y en caso de incumplimiento, se remitirán los actuados a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Remitir la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, a la Fiscalía Suprema de Familia, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano, a la Oficina de